ECONOMISTO JURIST



Noelia Bauzá Serra





El valor probatorio de las fotocopias en el procedimiento penal

La Sala Segunda del Tribunal Supremo, en su sentencia número 339/2024, de 25 de abril, se ha pronunciado sobre el valor probatorio e incriminatorio de documentos fotocopiados, cuyo original no ha sido aportado.

El motivo planteado por la recurrente, condenada en instancia, aducía que se había producido una vulneración su derecho a la presunción de inocencia, a un procedimiento con todas las garantías y a la tutela judicial efectiva porque **la sentencia condenatoria había conferido valor incriminatorio a la copia de un contrato**, aportado por la defensa de otro acusado.

Según la interpretación de la recurrente, las fotocopias sólo pueden considerarse válidas como prueba documental cuando su veracidad ha sido admitida por todas las partes, pero el simple hecho de que alguna de ellas niegue su autenticidad, por sí sólo, debe invalidar el carácter probatorio del documento (salvo que se pruebe su verdadera autenticidad mediante cotejo o prueba pericial).

En este supuesto, la recurrente hab

...

